Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
77320891068
14-2020

SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A.
RUT N° 86.359.300-K

HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Santiago,

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 12 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974, el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N°7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 143 del 31 de diciembre de 2019, todas de este Servicio.

2. La presentación, folio 77320891068, de fecha 03 de enero de 2020, realizadas por el Sr. [redacted] RUT N° [redacted] 5, en representación de **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A., RUT N° 86.359.300-K**, con domicilio en [redacted] San Joaquín, mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A., RUT N° 86.359.300-K.**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N°143 del 31 de diciembre de 2019.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según la Res. Ex. N° 198 de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Dirección de Grandes Contribuyentes,

3. Que, SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A. y su sociedad filial INVERSIONES CMPC S.A. (cerrada) RUT N° 96.596.540-8, también con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera mediante Res Ex. N° 206, del 16 de diciembre de 2015, suscribieron contrato con fecha 01 de agosto de 2018, para que este último realice las prestaciones de los servicios de tesorería y financiamiento. En consecuencia, dicha entidad será la responsable del pago de impuestos en moneda extranjera, por cuenta de SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A.

En virtud del contrato precedentemente señalado SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A., deja constancia, mediante documento emitido por Banco Santander; que INVERSIONES CMPC S.A., con fecha 12 de septiembre de 2019, aperturó una cuenta corriente en dólar (USD) N[redacted]2 y línea de crédito en dólar (USD) N[redacted]0, del Banco Santander Chile.

4. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "*Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la*

contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: ***a)*** *Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2),* ***declaren*** *todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...)* ***b)*** *Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes* ***paguen*** *todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)".*

5. Que, en su presentación [redacted], en representación de SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A., RUT N° 86.359.300-K, ha logrado acreditar el requisito de disponer, de un instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente a la fecha, el pago, a través de Internet, de los respectivos Impuestos en la moneda extranjera solicitada, de acuerdo a lo establecido, en el resolutivo N° 4, de la Res. Ex. N°27, del 25 de febrero del 2009, de éste Servicio, disponiendo de un instrumento privado denominado Contrato de servicios de tesorería y financieros, celebrado el 1° de agosto de 2018, con su sociedad filial INVERSIONES CMPC S.A.

6. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del estado, circunstancias calificadas mediante resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la dirección de presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7..Que, del tenor del Informe N°37 de fecha 14 de enero de 2020, expedido por el funcionario actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A. RUT N° 86.359.300-K, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex. N° 27 de 2009.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL S.p.A. RUT N° 86.359.300-K**., en cuanto a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los Impuestos contenidos en los formularios 22 y 50, de acuerdo a lo indicado en los considerandos quinto al séptimo, de la presente resolución.

La autorización concedida regirá a contar del año tributario 2020 para presentación del Formulario 22, mientras que respecto del formulario 50, regirá a contar del mismo periodo tributaria correspondiente a la fecha de emisión de la presente resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización cuando hubiese cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".

DLB//VCC
Distribución:
-Sr. [redacted] en representación de CMPC MADERAS S.p.A. [redacted] an Joaquín, Santiago.
-Oficina de Atención y Asistencia a los grandes Contribuyentes.